



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y  
ACTIVIDADES RIESGOSAS**

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA  
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

<b>No. DE AUTORIZACION DE LA COFEPRIS</b>  0402600500220194006000006	<b>OFICIO No.</b>  V-DGGIMAR.710/AH-04157/19
<b>No. DE FOLIO</b>  0502300400120195093000077	<b>FECHA DE EXPEDICIÓN:</b>  MÉXICO, D. F. a 01 de Marzo de 2019

**AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS**

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**

NEVADA CHEMICALS SA DE CV  
PATRIA, 888 , 3ER PISO INT A  
OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO, LOMA REAL, ZAPOPAN  
45129, JALISCO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)  
Tel.

**R.F.C. ó C.U.R.P.**

NCH960430HV0

**VIGENCIA INICIAL**

01 de Marzo de 2019

**VIGENCIA FINAL**

28 de Febrero de 2020

**NOMBRE COMERCIAL / COMUN**

TRUNFO F (azoxistrobin, folpet)

**NÚMERO CAS**

azoxistrobin, folpet

**CONCENTRACIÓN EN (%)**

azoxistrobin 7.3%, folpet 39.37%

**CATEGORÍA TOXICOLÓGICA**

3

**CANTIDAD**

355

**UNIDAD DE MEDIDA**

Litro

**OBJETO DE LA IMPORTACIÓN**

EXPERIMENTACIÓN (EFECTIVIDAD BIOLÓGICA PARA EL CONTROL DE ENFERMEDADES EN CULTIVO DE TOMATE, PEPINO, CEBOLLA, AGUACATE, FRESA).

**FRACCION ARANCELARIA**

38089299

**PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO**

PORTUGAL (REPUBLICA PORTUGUESA)

**PAÍS DE PROCEDENCIA**

PORTUGAL (REPUBLICA PORTUGUESA)

**ADUANA DE ENTRADA**

ALTAMIRA, TOLUCA, AEROPUERTO, GUADALAJARA, AEROPUERTO, AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO

**Director de Riesgo y Proyectos**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR. 710/0001034 de fecha 01 de febrero de 2019.

D8SmoZ90rOKy2ji46LjPhJzTCw2Cchi9JVWFHtoRBq14p2wvHxqwPHqjrK5Fv6XskErQs  
WO4EEjN  
soihaZjdcf+YylxMHG5kL+3dVylec6MpTlj+r/pCGoHDYPWMB6b2N7VbcCmNjv8S1KjYH  
EenGH/v  
OlsD8TvsqVda3pKspZSoaDKTXnsJuF27iFAe8jQz2QM3FEpeKCTZWifoVImMPcvsfkyZ  
tG9IW9L2  
OPTFh0jvU45uTTqMd+kFsh3/1//XYwUoCshEylTA+eHZ+yynpiPJ1vZkUSSabPyCHKCY  
PbBwXrS  
cagEqGtST4j8ADlebIRR44FEoCNAAtSPeOkJ8Bw==

PRLC/PRLC/MMR

**PEDRO ROBERTO LEMUS CAZARES**

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

## **CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN**

I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN.

II.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIAS Y ACCIDENTES DEL TIPO DE MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO PARA IMPORTAR, ASÍ COMO LA ATENCIÓN A CONTINGENCIAS AMBIENTALES DEBIDAS A EMISIONES DESCONTROLADAS, FUGAS, DERRAMES, EXPLOSIONES, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE.

III.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, MANTENER VIGENTE EL PERMISO DE IMPORTACIÓN EXPEDIDO POR LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

IV.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VIII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

[0502300400120195093000077]Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.[01/03/2019]18:51:22[NCH960430HV0]INEVADA CHEMICALS SA DE CVILECP560125UE6[PEDRO ROBERTO LEMUS]CAZARES]Director de Riesgo y Proyectos]Aceptado]28/02/2019][01/03/2019][28/02/2020]Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas]0402600500220194006000006][Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:|TRUNFO F|Otrojazo|stirobin 7.3%, folpet 39.37%|[3]355|Litro|MUESTRAS EXPERIMENTALES. EVALUACIÓN DE EFECTIVIDAD BIOLÓGICA[38089299]PORTUGAL (REPUBLICA PORTUGUESA)|PORTUGAL (REPUBLICA PORTUGUESA)|ALTAMIRA,TOLUCA, AEROPUERTO,GUADALAJARA, AEROPUERTO,AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO|<p>I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN.</p><p>II.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIAS Y ACCIDENTES DEL TIPO DE MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO PARA IMPORTAR, ASÍ COMO LA ATENCIÓN A CONTINGENCIAS AMBIENTALES DEBIDAS A EMISIONES DESCONTROLADAS, FUGAS, DERRAMES, EXPLOSIONES, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE.</p><p>III.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, MANTENER VIGENTE EL PERMISO DE IMPORTACIÓN EXPEDIDO POR LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.</p><p>IV.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VIII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.</p>